

DEBIDO PROCESO: PRINCIPIO DEL DERECHO PROCESAL Y DERECHO FUNDAMENTAL

Isabella Polo de la Cruz¹

Resumen

En este artículo de investigación, exploramos la evolución y el alcance del derecho al debido proceso en Colombia. Analizamos las bases legales y constitucionales que respaldan este derecho, así como los tratados y convenios internacionales que han influido en su desarrollo. Destacamos la importancia del debido proceso como un derecho instrumental que enriquece y protege otros derechos fundamentales. Exploramos cómo el debido proceso se entrelaza con el principio de contradicción y cómo su aplicación garantiza condiciones específicas para garantizar la equidad y el respeto de los derechos de todas las personas involucradas en un proceso legal.

Palabras clave

Debido proceso, derechos fundamentales, proceso legal, justicia equitativa.

Abstract

In this research article, we explore the evolution and scope of the right to due process in Colombia. We analyze the legal and constitutional bases that support this right, as well

as the international treaties and conventions that have influenced its development. We emphasize the importance of due process as an instrumental right that enriches and protects other fundamental rights. We explore how due process is intertwined with the principle of contradiction and how its application guarantees specific conditions to guarantee fairness and respect for the rights of all people involved in a legal process.

Keywords

Due process, fundamental rights, legal process, equitable justice.

Introducción

El principio del debido proceso en Colombia se encuentra enmarcado en el sistema jurídico y constitucional del país. Este derecho fundamental, consagrado en la Constitución Política y en tratados internacionales de derechos humanos, garantiza a todas las personas un juicio justo y equitativo, en el ámbito penal, administrativo, civil y demás ramas del derecho. Colombia se destaca por contar con un sistema judicial independiente y autónomo, encargado de proteger los derechos

¹ Estudiante de 6° semestre de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena. Correo institucional: isabella-polod@unilibre.edu.co

de las personas. Además, existe una amplia jurisprudencia y normativa que desarrolla y regula el principio del debido proceso en distintas situaciones y procedimientos legales.

Es importante tener en cuenta que el contexto colombiano también se ve influenciado por factores sociales, políticos y económicos, que pueden presentar desafíos en la aplicación efectiva del debido proceso, como la corrupción, la impunidad, la violencia y la desigualdad.

A lo largo de aproximadamente 50 años, el debido proceso ha sido objeto de desarrollo en Colombia. En 1968, se aprobó el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, seguido por la aprobación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1972. Finalmente, en 1991, la Constitución Política consagró el debido proceso como parte de los derechos fundamentales, otorgándole una aplicación preferente sobre otras normas en el marco del Estado Social de Derecho. (Sierra, 2007).

El debido proceso, además de ser un derecho consagrado en la Constitución, es un principio fundamental del derecho procesal que tiene como objetivo asegurar la equidad y proteger los derechos de las personas que participan en un procedimiento legal. En Colombia, este derecho ha sido objeto de desarrollo y consolidación a lo largo de los años, respaldado

por la Constitución Política y los compromisos internacionales adquiridos por el país.

En este artículo de investigación, exploraremos en detalle la evolución y el alcance del debido proceso en Colombia. Analizaremos las bases legales y constitucionales que lo respaldan, así como los tratados y convenios internacionales que han influido en su desarrollo. También examinaremos las garantías y derechos que forman parte integral del debido proceso. Además, destacaremos la importancia del debido proceso como un derecho instrumental que enriquece y protege otros derechos fundamentales.

A través de este estudio, esperamos contribuir al conocimiento y la comprensión del debido proceso en Colombia, resaltando su importancia en la protección de los derechos civiles y políticos de las personas.

Constitución Política de Colombia y el debido proceso

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que Colombia es un Estado sociojurídico. Esta definición significa que busca garantizar la validez de los principios, derechos y obligaciones establecidos en la constitución. Además, la carta política se basa en los conceptos básicos de democracia, participación y pluralismo. (Mauricio, 2018).

En este sentido, el propósito principal del Estado colombiano es servir a la comunidad y promover la prosperidad general. Para lograrlo, se deben garantizar el cumplimiento de los principios y derechos establecidos en la Constitución. Las autoridades de la república tienen la responsabilidad de proteger a todas las personas que residen en el país, sin importar sus creencias o preferencias. Es crucial que se respete la vida, la honra y los derechos de cada individuo.

Además, se reconocen y protegen derechos fundamentales como la libertad de expresión, la libertad de religión y la igualdad ante la ley, lo que convierte a la Constitución de 1991 en un importante paso adelante en la consolidación de la democracia en Colombia. Porque crea un marco jurídico sólido que promueve la participación y reconoce la diversidad y el pluralismo de la sociedad colombiana. También se esfuerza por garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos (C.P., 1991, artículo 2).

Es por lo que la Constitución Política del 91 introduce en su artículo 29 el debido proceso como un derecho fundamental, en el cual en el cual ninguna persona podrá ser sometida a juicio a menos que se realice de acuerdo con las leyes existentes en el momento de la supuesta infracción, ante un juez o tribunal competente y respetando todos los procedimientos legales aplicables en cada caso. Con

este derecho el Estado busca garantizar que se respeten los derechos fundamentales de las personas en todas las etapas del proceso, asegurando que se cumplan todas las formalidades y garantías procesales correspondientes. Es así, como el Estado Colombiano garantiza la justicia y la equidad en cualquier actuación judicial o administrativa.

Por otro lado, la Procuraduría de la Nación, ha establecido que el debido proceso es un derecho fundamental que todas las personas tienen y que se aplica de manera inmediata. Este derecho permite a cualquier individuo exigir un proceso legal y rápido en el cual se respeten todas las garantías tanto sustantivas como procesales. Este proceso debe llevarse a cabo ante una autoridad competente que actúe de manera independiente e imparcial, sin tener en cuenta ninguna consideración que vaya en contra de lo establecido por la ley.

En otras palabras, el debido proceso garantiza que todas las personas tengan acceso a un juicio justo y equitativo. Esto implica que nadie puede ser juzgado sin antes haber tenido la oportunidad de presentar su defensa y de que se respeten sus derechos fundamentales. Además, el proceso debe ser llevado a cabo por una autoridad imparcial, que no esté influenciada por intereses externos.

El principal objetivo del debido proceso es garantizar que se haga justicia y que se respe-

ten los derechos de todas las personas involucradas en el proceso. Este es un principio fundamental de cualquier sistema de justicia, ya que garantiza que nadie sea privado de su libertad o de sus derechos sin un proceso justo y debido (Procuraduría General de la Nación, s. f.).

Tratados internacionales y el principio del debido proceso en Colombia

En muchos tratados internacionales, el derecho a un juicio justo se reconoce como un derecho fundamental inherente a la condición humana. En este sentido, la Declaración Americana de Derechos y Deberes de 1948 establece que todo acusado se presume inocente salvo que se demuestre lo contrario en un juicio público y justo. Se reconoce además que este derecho podrá ser ejercido por cualquier persona acusada de un delito cuando sea juzgada por un tribunal establecido y designado conforme a la ley aplicable. Es importante señalar que el castigo impuesto no debe ser cruel, inhumano o degradante (OEA: CIDH: Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre, n.d.).

Por otro lado, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todas las personas son iguales ante los juzgados y tribunales. Además, garantiza a toda persona el derecho a expresar su opinión en público, con las debidas garantías

de tribunales competentes, independientes e imparciales establecidos por la ley. (“Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | ACNUDH”) Este derecho se aplica tanto a la base de cualquier cargo penal presentado contra ella como a la determinación de sus derechos u obligaciones civiles (OHCHR, art. 14. n.d.)

Este artículo es esencial para garantizar un proceso justo y equitativo para todos. Esto garantiza que nadie será discriminado y que todas las partes involucradas en el proceso tendrán la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas públicamente. También establece la importancia de que los tribunales sean competentes, independientes e imparciales, lo que significa que las sentencias se dictan de conformidad con la ley y las pruebas presentadas y están libres de influencias externas.

El artículo 8 de los Derechos Humanos Universales establece que toda persona tiene derecho a protección jurídica efectiva ante los tribunales nacionales competentes para protegerla de violaciones de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o la ley. Este artículo garantiza que las personas tengan acceso a reparación si sus derechos han sido violados. Esto significa que, si alguien viola sus derechos fundamentales, ya sea que estén en la Constitución o en la ley, tienen derecho a ir al Tribunal Nacional

competente para buscar soluciones efectivas. (United Nations, art. 8. n.d.)

Cabe destacar que la ratificación por parte de Colombia de estos acuerdos internacionales implica la obligación del país de respetar, proteger y garantizar el debido proceso y otros derechos fundamentales de acuerdo con los estándares internacionales. Estos instrumentos constituyen un marco jurídico sólido para asegurar la justicia y el respeto de los derechos humanos en el derecho colombiano.

Elementos del debido proceso en Colombia- conceptualización

Como hemos mencionado anteriormente, el debido proceso es un derecho principal considerablemente reconocido en el derecho universal y en las constituciones modernas. Por lo general, está ubicado en las secciones fundamentales de las Cartas Políticas escritas. Es reconocido como un derecho de primera generación y constituye una parte integral de los derechos individuales, civiles y políticos, los cuales son considerados como los derechos fundamentales por excelencia. (Ramírez Barbosa, et al., 2008, como se citó en Sierra, 2017). De acuerdo con lo anterior, el principio del debido proceso ha sido adoptado por las legislaciones modernas en pro de garantizar que todas las personas que se encuentren involucradas en un proceso ya sea de índole judicial

o administrativo, puedan acceder a un juicio justo y equitativo, asegurando que se lleve de la mejor manera de acuerdo con las garantías constitucionales y legales, y de esta manera hacer una aplicación correcta de la justicia.

El principio se define como un conjunto de reglas que deben seguirse desde el punto de vista constitucional y legal para evitar la fragmentación y arbitrariedad de los procesos penales como resultado de influencias sociales o políticas. Además, se busca evitar la manipulación por parte de investigadores, jueces o sujetos procesales. Garantiza la equidad e integridad de todos los procedimientos judiciales y evita cualquier manipulación o influencia indebida que pueda poner en peligro otros derechos y principios fundamentales (Cardona, 2007).

Por otra parte, la doctrina de la Corte Constitucional ha determinado que el proceso debido es un derecho fundamental incorporado en el artículo 29 de la Constitución Política. Este derecho es aplicable a todos los procedimientos judiciales y administrativos y tiene como objetivo asegurar la salvaguardia de los individuos envueltos en un proceso legal, garantizando el respeto de sus derechos y la adecuada implementación de la justicia (C.P., 1991, art. 29).

La adhesión a los procedimientos judiciales significa que las autoridades encargadas de

las actuaciones judiciales o administrativas deben cumplir con el procedimiento establecido por la ley y garantizar la protección de las personas en las relaciones jurídicas. Este derecho limita el uso de los poderes públicos y las leyes penales nacionales, asegurando que las instituciones actúen dentro del marco legal prescrito y observen el formato especial de cada caso. El proceso judicial tiene como objetivo defender y preservar la justicia, y tiene como objetivo garantizar la convivencia social y proteger los derechos y libertades de todos los colombianos (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-980/2010).

Estas garantías incluyen diversas protecciones importantes, como el derecho a acceder a los jueces y autoridades administrativas de manera libre e igualitaria, obtener decisiones fundamentadas, impugnar las decisiones ante instancias superiores y asegurar el cumplimiento de las resoluciones. Asimismo, se reconoce el derecho a ser juzgado por un juez competente, es decir, un funcionario legalmente capacitado para ejercer jurisdicción en un caso específico, de acuerdo con la naturaleza de los acontecimientos, la calidad de los individuos y la distribución de las tareas establecida por la Constitución y la legislación.

Otra garantía es el derecho a la asistencia jurídica, que implica utilizar todos los medios legales y apropiados para ser escuchado y

llegar a una solución favorable. Esto incluye el derecho a recibir el tiempo y los recursos necesarios para preparar una defensa¹, el derecho a acceder a abogados si es necesario, la igualdad ante la ley y la integridad y lealtad de todos los demás involucrados en el proceso.

Además, se reconoce el derecho a un proceso público, el cual debe realizarse en un plazo razonable y sin demoras injustificadas. También se garantiza la neutralidad de los jueces, garantizando que los funcionarios responsables de la administración judicial actúen con independencia de los poderes ejecutivo y legislativo. Finalmente, se enfatiza el derecho de un juez o funcionario público a la imparcialidad, debiendo tomar decisiones basadas en hechos y conforme a estándares legales, libres de parcialidades, presiones o influencias indebidas. Estas son algunas de las garantías básicas de un juicio justo reconocidas por el Tribunal Constitucional. (Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena, sentencia C- 341/2014).

Características del debido proceso

La Corte Constitucional ha reconocido que el debido proceso tiene características fundamentales para su interpretación constitucional. Estas características incluyen lo siguiente:

- **Aplicación inmediata:** El principio del debido proceso es aplicable de manera inmediata, según lo establecido en el artículo 85² de la Constitución, así como en los artículos 228³ y 229⁴. (C.P., 1991, art. 85, 228 y 229). También se rige por otras disposiciones legales, como la Ley Estatutaria de administración de justicia. Algunos de los principios destacados son la celeridad, publicidad, autonomía, independencia, gratuidad y eficiencia. (Ley 217, 1996).

- No puede suspenderse en los Estados de emergencia: El debido proceso es considerado un derecho fundamental, reconocido tanto a nivel universal como nacional. Por lo tanto, no puede ser suspendido durante los Estados de excepción. Esta garantía fundamental debe respetarse en todo momento, incluso en situaciones extraordinarias, ya que es fundamental para garantizar la justicia y resguardar los derechos de las personas involucradas en un proceso legal.

- **No es absoluto:** En Colombia, no existen derechos absolutos. El ejercicio del derecho al debido proceso puede estar condicionado en ciertos casos donde sea necesario proteger otros principios superiores o garantizar otros derechos fundamentales que estén en conflicto. La Corte Constitucional ha afirmado

que, en ciertas situaciones, elementos esenciales del debido proceso, como el derecho a la defensa y a la contradicción, pueden ser limitados para salvaguardar otros intereses legítimos. Sin embargo, estas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, sin desconocer el núcleo fundamental de estos derechos.

- **Se aplica a todas las partes y personas involucradas y durante todas las fases del procedimiento:** El debido proceso no se fija solo a los derechos del acusado, sino que se desarrolla a todas las personas involucradas en un proceso judicial o administrativo. Sin embargo, su implementación puede variar según la fase específica en la que se encuentre. El debido proceso no se restringe únicamente a los derechos del acusado, sino que se extienden a todos los involucrados dentro de un proceso judicial o administrativo, pero, su implementación puede variar dependiendo de la fase específica en la que se encuentre.

En palabras más concretas, todos los individuos que participen de un proceso, independientemente de su papeles, ya sean acusados, demandantes, testigos u otros, tiene derecho a un proceso justo y equitativos, así, se protegen los derechos de las personas involucradas. (Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia C- 496/2015).

2 ARTICULO 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#85

3 ARTICULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#85

4 ARTICULO 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#85

En síntesis, el debido proceso tiene ciertas características esenciales para que los jueces de la república puedan realizar una interpretación constitucional de dicho principio. Estas características incluyen la aplicación inmediata, la prohibición de suspenderlo en los Estados de emergencia, su no absolutismo y su aplicabilidad a todas las partes y etapas del proceso. El derecho al proceso legal debido es fundamental para asegurar la justicia y salvaguardar los derechos de todas las personas involucradas en un procedimiento jurídico.

¿Cuándo se vulnera el principio del debido proceso en Colombia?

Como hemos encontrado anteriormente, el debido proceso es un derecho y principio fundamental del sistema legal colombiano, de manera que es pilar fundamental para que las personas que residen en el país puedan acceder a una justicia equitativa cumpliendo con todos los requisitos de ley. Por ello, la Corte Constitucional ha establecido ciertos criterios para determinar cuándo se viola el debido proceso.

Entre los presupuestos por los cuales se puede vulnerar el debido proceso en Colombia, se encuentran:

1. Falta de acceso a la justicia: Cuando una persona no puede acceder libre e igualmente a los jueces y autoridades administrativas, se viola su derecho al debido proceso.
2. Decisiones sin fundamentación: Si las decisiones tomadas por los jueces o autoridades carecen de justificación o no están debidamente fundamentadas, se vulnera el derecho al debido proceso.
3. Ausencia de impugnación: Si se niega a las personas la posibilidad de impugnar las decisiones en su contra ante instancias superiores, se vulnera su derecho al debido proceso.
4. Juez incompetente: Si una persona es juzgada por un juez que no tiene la competencia legal para conocer el caso, se vulnera su derecho al debido proceso.
5. Falta de defensa adecuada: Si a una persona no se le permite ejercer su derecho a una defensa efectiva debido a la falta de tiempo, recursos o asistencia legal, se vulnera su derecho al debido proceso.
6. Proceso no público o prolongado: Si el proceso se lleva a cabo de manera secreta o se prolonga de forma injustificada, se vulnera el derecho a un proceso justo.
7. Aplicación errónea de la ley: Si se aplica incorrectamente la ley durante el proceso, se vulnera el debido proceso. Esto puede ocurrir cuando se interpreta o aplica la ley de manera arbitraria o discriminatoria, sin fundamentos legales sólidos.
8. Falta de congruencia: Se vulnera el debido proceso cuando no existe congruencia entre la acusación y la condena. Esto

implica que la decisión tomada no está respaldada por los hechos y las pruebas presentadas durante el proceso.

9. Falta de independencia e imparcialidad: Si los funcionarios encargados de administrar justicia no actúan de manera independiente e imparcial, y se ven influenciados por presiones o intereses indebidos, se vulnera el derecho al debido proceso. (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C- 034/2014).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, podemos inferir que el debido proceso comprende un conjunto de derechos fundamentales que conforman el proceso, tales como el derecho a la defensa y la igualdad procesal, entre otros. Esta integración de derechos es esencial, ya que, si alguno de ellos es violado, se estaría cometiendo una clara infracción al adecuado desarrollo del proceso, lo que podría resultar en un procedimiento injusto para alguna de las partes y una violación al sistema judicial colombiano. Por lo tanto, es crucial garantizar el respeto y la protección de estos derechos para salvaguardar la imparcialidad y la equidad en el sistema de justicia. Es responsabilidad de todos los actores involucrados en el proceso asegurar que se cumpla con el debido proceso en cada etapa, brindando así confianza y legitimidad a las decisiones judiciales.

Conclusión

En conclusión, el derecho al debido proceso en Colombia es esencial en el sistema jurídico del país. Está respaldado por la constitución política de 1991 y la jurisprudencia de las altas cortes, lo que garantiza su protección y regulación.

Este principio se establece como una norma rectora del derecho procesal, asegurando que todas las personas tengan acceso a una justicia equitativa y justa. Además, el derecho al debido proceso se considera como la norma suprema en el ordenamiento jurídico colombiano e internacional, lo que demuestra su importancia y relevancia en el ámbito legal. El derecho al proceso debido no solo asegura un juicio equitativo, sino que también está intrínsecamente vinculado con otros derechos fundamentales, como el derecho a contar con un juez competente, el derecho a la asistencia letrada y el establecimiento de plazos legales. Estas garantías adicionales aseguran que el proceso judicial sea transparente, imparcial y respete los derechos de todas las partes involucradas.

Referencias

- Cardona, P.P. (2007). *Manual de Derecho Procesal Civil*. (5° ed.). Leyer

- Congreso de la República de Colombia. (7 de marzo de 1996). Ley Estatutaria de administración de la justicia. [Ley 270 de 1996]. (“Ley 270 de 1996 - Gestor Normativo - Función Pública”) DO: 42.745. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0270_1996.html
- Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 2 [Título I]: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 85 [Título I]: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 228 [Título I]: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Artículo 229 [Título I]: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Corte Constitucional, Sala Plena. (1 de diciembre de 2010). Sentencia C-980-expediente D-8104 [M.P: Mendoza, G.]: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-980-10.htm>
- Corte Constitucional, Sala Plena. (4 de junio de 2014). Sentencia C-341-Expediente D-9945 [M.P: González, M.]: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-341-14.htm>
- Corte Constitucional, Sala Plena. (5 de agosto de 2015). Sentencia C-496-expediente D-10451 [M.P: PRETELT, J.]: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/C-496-15.htm#_ftn52
- Corte Constitucional, Sala Plena. (29 de enero de 2014). Sentencia C-034-expediente D-9566 [M.P: Calle, V.]: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-034-14.htm>
- Mauricio, C.L.G. (2018). El Estado Social de Derecho en Colombia como un fenómeno semántico y/o conceptual. <https://repositorioccim.esap.edu.co/handle/123456789/26381>
- OEA: comisión interamericana de derechos humanos [CIDH]. (1948). Declaración americanada de los derechos y deberes del hombre. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Todos%20Los%20hombres%20nacen%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todos.>

- OHCHR. (n.d.). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Procuraduría General de la Nación. (s. f.). *DERECHO AL DEBIDO PROCESO*. Ministerio de Educación de Colombia. Recuperado 6 de septiembre de 2023, de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-114277_archivo_ppt4.pdf
- Sierra Pachón, L. N. (2017). la aplicación del debido proceso en las actuaciones administrativas (Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia). Biblioteca Digital Ucatólica: <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/53619f0b-b5d9-4511-8048-3304e930e533/content#:~:text=En%20Colombia%20el%20debido%20proceso,ya%20en%201991%20en%20el>
- United Nations. (n.d.). La Declaración Universal de los Derechos Humanos | Naciones Unidas. Art. 8. (1948). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>